



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCIÓN SEGUNDA-SUBSECCIÓN "C"**  
[rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## **TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN**

Se fija por el término de un (1) día, hoy 12 de febrero 2024

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>25000234200020220072300</b>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>GLORIA CONSUELO RUBIO DE GOMEZ</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES</b>
<b>MAGISTRADO</b>	<b>SAMUEL JOSÉ RAMIREZ POVEDA</b>

Se fija en lista por un día y se corre traslado a la contraparte por tres (3) días del memorial presentado por el doctor **ULISES CASTELLANOS GARCÍA**, apoderado de la parte actora, quien presentó y sustento recurso de reposición contra el auto de fecha **DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

Lo anterior de conformidad con lo ordenado en los artículos 242 del C.P.A.C.A. y artículo 110 del C.G.P.

**OSCAR DAVID DÍAZ ESCUDERO**  
**Oficial Mayor con funciones de Secretario**

**Recurso reposición contra auto de 16 de enero de 2024**

Ulises Castellanos <consultoriasyasesorias06@hotmail.com>

Lun 22/01/2024 12:49 PM

Para:Recepción Memoriales Sección 02 SubSección C Tribunal Administrativo - Cundinamarca <rmemorialessec02sctadmunc@ceudoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (598 KB)

ERJ\_TADTIVO\_S02\_SsC\_Radicacion\_2022\_00723.pdf;

H. Magistrado

**SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA**

**SUBSECCION "C"**

REF.: Rad. 25000234200020220072300

Demandante: GLORIA CONSUELO RUBIO DE GÓMEZ

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Comendidamente informo el envío, en archivo PDF del documento contentivo del recurso de reposición interpuesto dentro del proceso Ejecutivo de la referencia. favor confirmar el recibido.

Atentamente,

ULISES CASTELLANOS GARCIA

Ulises Castellanos García - Abogado

Bogotá, D.C., Enero 22 de 2024

H. Magistrado

**SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA  
SUBSECCION "C"**

REF.: Rad. 25000234200020220072300

Demandante: GLORIA CONSUELO RUBIO DE GÓMEZ

Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

ASUNTO: Recurso reposición contra auto de 16 de enero de 2024

Respetado señor Magistrado:

ULISES CASTELLANOS GARCÍA, obrando en calidad de apoderado sustituto de la señora GLORIA CONSUELO RUBIO DE GÓMEZ, con el debido respeto, mediante el presente escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 2080 de 2021, interpongo recurso de reposición contra la decisión contenida en el Auto de fecha 16 de enero de 2024, solicitando su revocatoria y en su lugar disponer seguir adelante con la ejecución. La Corporación en la decisión impugnada, a efectos de proveer sobre el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la entidad ejecutada, decidió:

I) **RECHAZAR DE PLANO** las excepciones de *“Improcedencia de los intereses moratorios, Cobro de lo no debido, Buena fe, Violación al principio de congruencia decisión del Tribunal Administrativo en el Ejecutivo e Innominadas”*, formuladas por la parte ejecutada, Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

II) **“CORRER TRASLADO** de la excepción de **Pago**, a la parte ejecutante, por el **término común de diez (10) días**, con el fin de que se pronuncie sobre la misma, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G.P”. (negrilla del texto original)

A este respecto, el Artículo 442 del Código General del Proceso dispone: **“Excepciones. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:**

**“1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.**

**2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida. ....”** (Resaltado no es del texto)

## Ulises Castellanos García - Abogado

A su vez el artículo 443 del mismo estatuto, regula el **Trámite de las excepciones**, y en el numeral 1 establece:

*“1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. ....”*

### RAZONES Y FUNDAMMENTOS DEL RECURSO

El Artículo 199 del CPACA reglamenta la notificación personal del auto admisorio y del mandamiento de pago a entidades públicas, al ministerio público, a personas privadas que ejerzan funciones públicas y a particulares, en los siguientes términos:

“..... El auto admisorio de la demanda y el mandamiento ejecutivo contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones públicas, **se deben notifica personalmente a sus representantes legales** o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público, **mediante mensaje dirigido al buzón electrónico notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código**” (El resaltado no es del texto).

Bajo el anterior marco normativo, la notificación personal del mandamiento de pago a la entidad demandada, Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, se efectuó el día 5 de octubre de 2023 mediante mensaje enviado al correo electrónico, según registro que aparece en el expediente, y la demandada dio “CONTESTACIÓN A LA DEMANDA” el 2/11/2023, conforme aparece registrado en el expediente, esto es, COLPENSIONES presentó las excepciones contra el mandamiento de pago **en forma extemporánea**.

De otra parte, sí por el contrario el suscrito está en el error al considerar como extemporánea la respuesta al **mandamiento de pago** por la ejecutada, con el fin de descorrer el traslado de la **excepción de pago** propuesta, manifiesto que dentro del término el suscrito apoderado procederá a pronunciarse sobre la misma.

Así las cosas, comedidamente reitero la solicitud inicial de revocatoria del auto de 16 de enero de 2024 para en su lugar disponer que por competencia el asunto sea remitido a la Jueces Administrativos que conocen de este tipo de actuaciones pertenecientes a la sección primera.

ANEXOS: Copias de la notificación del mandamiento de pago y pantallazo de la “08Contestación Demanda. PDF”, tomados del expediente digital.

Atentamente,



ULISES CASTELLANOS GARCÍA  
C. C. No. 17.175.537 de Bogotá  
T. P. No. 18065 del C. S. de la J.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL MANDAMIENTO DE PAGO 25000234200020220072300**

Carlos Julio Valero Rubio &lt;cvaleror@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 5/10/2023 4:09 PM

Para:Luis Carlos Pereira Jimenez

&lt;notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co&gt;;phiguera@procuraduria.gov.co

&lt;phiguera@procuraduria.gov.co&gt;;phiguera@procuraduria.gov.co

&lt;phiguera@procuraduria.gov.co&gt;;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

&lt;procesosnacionales@defensajuridica.gov.co&gt;;Orfeo &lt;agencia@defensajuridica.gov.co&gt;

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA****Sección Segunda – Subsección “C”**

Calle 24 No. 53 – 28 Tel. 4233390 Ext. 8169

Correo Electrónico: [rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Señores:

- **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**
- **PROCURADORA 144 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO**
- **DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**

**EXPEDIENTE : 25000234200020220072300**  
**DEMANDANTE : GLORIA CONSUELO RUBIO DE GOMEZ**  
**DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**  
**MAGISTRADO : SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA**

A través de este correo electrónico se **NOTIFICA PERSONALMENTE** el mandamiento ejecutivo de conformidad con lo establecido el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 48 de la ley 2080 de 2021. El expediente puede ser consultado a través del siguiente link:

[25000234200020220072300](#)

**Se concede el termino de cinco (05) días a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones para que acredite el pago de la obligación precitada, o dentro de los diez (10) días siguientes a esta notificación proponga excepciones que correspondan a lo dispuesto en los artículos 442 y siguientes del Código General del Proceso**

Para la eficacia de los mecanismos electrónicos implementados, en sus memoriales, las partes notificadas deberán relacionar plenamente los datos necesarios para identificar la demanda, los demandados y los correos electrónicos para surtir las notificaciones, así como también deberán cargar los documentos anexos en formatos PDF. Para la radicación de memoriales es imprescindible: i) identificar la radicación del proceso, los 23 dígitos que lo conforman. ii) Informar magistrado ponente, iii) señalar el objeto del memorial, y iv) en los casos en que se presenten escritos de los cuales se deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, se deberá acreditar haber realizado ese traslado a la contraparte, para garantizar el derecho de contradicción, conforme al artículo 51 de la Ley 2080 de 2021 en observancia de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal.

La contestación de la demanda y demás memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico

[rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rmemorialessec02sctadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,

**CARLOS JULIO VALERO RUBIO**  
Escribiente Nominado



## OneDrive

Abrir Copiar a Descargar

Organizar Eler

... > ESTANTE VIRTUAL > SECRETARIA > BAJADAS DESPACHO > ESTADOS > 25000234200020220072300

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir
01CorreoEnvioDemanda.pdf	01/12/2022	Carlos Julio Valero Ruk	858 KB	Compartido
02DemandaEjecutiva.pdf	01/12/2022	Carlos Julio Valero Ruk	10,9 MB	Compartido
03InformeDespacho.pdf	01/12/2022	Carlos Julio Valero Ruk	87,3 KB	Compartido
04AUTO ORDENA DESARCHIVAR PROCES...	20/09/2023	Yadira Jaramillo Carvaj	68,2 KB	Compartido
05AutoLibraMandamientoDePago.pdf	02/10/2023	Yadira Jaramillo Carvaj	1,42 MB	Compartido
06NotificacionEstado.pdf	05/10/2023	Carlos Julio Valero Ruk	84,6 KB	Compartido
07NotificacionPersonal.pdf	05/10/2023	Carlos Julio Valero Ruk	193 KB	Compartido
08ContestacionDemanda.pdf	... 02/11/2023	Carlos Julio Valero Ruk	9,70 MB	Compartido
09SustitucionPoder.pdf	08/11/2023	Carlos Julio Valero Ruk	397 KB	Compartido